CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO
No. CA 001 – 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, representado legalmente por **JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.065.995.675** expedida en El Paso – Cesar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 25 de Diciembre del 2023, ante la Notaria Única del Circuito de El Paso – Cesar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra **JOHN ERIK VELEZ TATIS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.007. 208.058** de Cartagena, Bolívar, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RECREODEPORTIVA Y CULTURAL FUERZA VIVA** con NIT No. 900.317.932 - 6, quien en lo sucesivo se designará como **LA ESAL**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente tiene por objeto el: ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN INFANTIL DE EI PASO – CESAR EN EL TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL MEDITERRANEO VERSION 46. EN LLORET DE MAR - COSTA BRAVA - ESPAÑA 2026"***

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ESAL: En virtud del presente convenio la **ESAL** adquiere las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual;
2. Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta;
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio;
4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;
5. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato;
6. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio;
7. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales;
8. Velar por la debida ejecución del convenio;
9. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera;
10. Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor;

11. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales;
12. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar;
13. Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Organizar y coordinar la realización de eventos deportivos para promover el turismo y la proyección del municipio a nivel internacional;
2. Apoyar la preparación y participación de la selección infantil de futbol del Municipio en el **Torneo internacional de fútbol infantil Mediterráneo versión 46. en Lloret de mar - Costa Brava - España 2026**;
3. Disponer de los elementos técnicos, físicos y tecnológicos para el desarrollo del proyecto;
4. Contar con el personal logístico y administrativo para para la participación en eventos deportivos de carácter internacional;
5. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas;
6. Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo;
7. Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar;
8. presentar informe, técnico administrativo y financiero con evidencias fotográficas de las actividades realizadas en desarrollo de los eventos deportivos y enmarcadas dentro del objeto del convenio. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor;
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato;
10. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estos, tales como la constitución de las garantías exigidas para el convenio;
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta l supervisor del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PASO: En virtud del presente convenio, se obliga para con la **ESAL**:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.

2. Supervisar el cumplimiento del convenio.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara el aporte del **MUNICIPIO** es con cargo al **CDP No No. 2701 - 4 de 27 de enero del 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR ESTIMADO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor del Convenio será de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 550.000.000.00) El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. un primer desembolso equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Si Aplica). **2.** Un segundo desembolso correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio previo Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución de actividades y un tercer y último desembolso correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del convenio, previo Informe técnico y administrativo de ejecución satisfactoria del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades. Lo anterior previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de cuenta de cobro y/o facturas el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que lo hayan hecho, son soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria, constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar, que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las actividades establecidas, el plazo de ejecución será por un periodo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la **ESAL** Asociada, asistir a las audiciones, hacer

visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, calificar la calidad del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN: La **ESAL** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la **ESAL**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante el **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la **ESAL** a liberar los pagos de los recursos no utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección calle 3 # 3 – 52 en el Municipio de El Paso – Cesar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA: Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Característica	Condición
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de la **ESAL**, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: La **ESAL**, tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.